



RESOLUCIÓN Nº 11/2022

La Junta Electoral de la Federación Gallega de Atletismo, en reunión celebrada el día 11 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo.

HECHOS

Primero.- Con carácter previo a la realización de la jornada electoral presencial de votación del pasado domingo 9 de octubre de 2022 esta Junta Electoral recabó de la Secretaría Xeral para o Deporte el listado de personas censadas para ejercer el voto por correo para su facilitación a las distintas mesas electorales en cumplimiento de lo indicado por el Reglamento Electoral.

Segundo.- Recibido dicho listado, compuesto por dos electores, fue remitido a las mesas electorales.

Tercero.- Las actas de votación remitidas a esta Junta electoral por parte de las distintas mesas electorales reflejan que los dos electores del censo del voto por correo ejercieron también su voto de forma presencial, voto que ha prevalecer sobre el voto por correo conforme al artículo 30.1 del Reglamento electoral.

Cuarto.- A consecuencia de lo anterior, los dos únicos votos por correo que pudieran haberse recibido en la Secretaría Xeral para o Deporte antes de la constitución de la mesa electoral del voto por correo fijada en el calendario electoral para el 11 de octubre de 2022 devendrían nulos, siendo innecesaria la constitución de dicha mesa electoral ante la inexistencia de votos que escutar.

Quinto.- Por este motivo esta Junta electoral dirigió correo electrónico al citado órgano administrativo en fecha 10 de octubre de 2022 advirtiendo de la falta de necesidad de la constitución de la citada mesa electoral del voto por correo en la sede de la Secretaría Xeral para o Deporte, extremo que fue confirmado por escrito a primera hora del 11 de octubre de 2022 por el citado órgano señalando a esta Junta electoral como la competente para llevar a cabo la desconvocatoria de la citada mesa electoral.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Junta Electoral es competente para organizar el proceso de elección a la asamblea general y designar las mesas electorales, conforme al artículo 5.9.b) y c) del Reglamento electoral de la Federación Gallega de Atletismo.

II.- Al haber ejercido el voto presencial los dos únicos electores del censo del voto por correo, dichos votos presenciales prevalecen sobre el citado voto por correo lo que determina la falta de necesidad de constitución de la Mesa electoral del voto por correo ante la ausencia de posibles votos válidos que escrutar.

En consecuencia, esta Junta electoral

ACUERDA:

Desconvocar la mesa electoral del voto por correo que estaba señalada el 11 de octubre de 2022 en la sede de la Secretaría Xeral para o Deporte.

Publíquese la presente resolución en la sección de procesos electorales de la página web federativa y notifíquese a la Secretaría Xeral para o Deporte a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.



Manuel Ángel Suárez Collantes

Secretario de la Junta Electoral